

Y a tanto sería cosa dolerosa q.º V.S.º delivrase en pena su valimiento en depositar al Prox.º de S. Niño de Alcantara de este Convento. Esta, q.º desde su caigan ha estuvido en la protección de V.S.º y Caballeros Ilustres de esta Ciudad, cuyos gloriosos Pregenitores sobre el explorador de su noblesca hicieron honor propio el sacerdote; y tuvieron la bondad de dar testimonio de su am.º al Prox.º Alcantarense ofreciéndole muchos hijos q.º curando sus rayas, y asistiendo a los mayores en pleo, han sido las delicias de la Prov.º y gloria de su Familia y su Patria.

En vista de todo lo dicho S.º no solo no es conuento a V.S.º el concederle al emperio de la Ciudad de Nájera p.º privar a dho Prox.º de este Convento si no q.º es deconuso y dañado de justicia el emperio q.º V.º deve tener en proteger a estos Relig.º nacidos en dho Prox.º de S. Niño de Alcantara; y no a aquellos q.º han aver servido a este Pueblo quinzen con violencia deporexos, por consiguiente de sus inquietudes y religiosos disturbios, por los quales el Consejo por publica Decreta les ha extinguido su Cofradía: y p.º sus gentes, turbulentas políticas, y parcialidades no tener tan aproposito para la utilidad q.º edificación comun.

Por todo lo qual, y de mas razones propias dela alta penetración de V.S.º con su mayor Confianza explica se riera de concederle lo exiguo, segun lo espera de su notoria justificación.

M. H. C. S.

B. L. M. D. V. S.º su maestro y huésped.

F. Salvador de Molina
Guard.

